

CFE Generación I

Compra de Gas Natural

Auditoría De Cumplimiento: 2022-6-90UHN-19-0049-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 49

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar las erogaciones por la compra de gas natural para verificar que se desarrollaron conforme a las disposiciones legales y normativas

Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	28,167,892.2
Muestra Auditada	6,283,226.6
Representatividad de la Muestra	22.3%

El universo por 28,167,892.2 miles de pesos, corresponde al Gas Natural (GN) suministrado por CFEnergía, S.A. de C.V. (CFEn) reportado en los Estados Financieros Dictaminados de CFE Generación I al 31 de diciembre de 2022. La muestra de 6,283,226.6 miles de pesos, representa el 22.3% del universo, y está integrada por los consumos de GN reportados en los meses de mayo y agosto de 2022 por 3,186,708.1 miles de pesos y 3,096,518.5 miles de pesos, respectivamente.

Antecedentes

De conformidad con los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2016, las Empresas Filiales (EF) que realicen actividades de proveeduría de insumos primarios podrán celebrar contratos de suministro de combustible con la CFE o las Empresas Productivas Subsidiarias (EPS) que realicen actividades de generación, así como con terceros.

Por lo anterior, CFE International, LLC (CFEi) adquiere GN en Estados Unidos de América y lo vende principalmente a CFEn, quien, a su vez, provee a las EPS de Generación de la CFE, entre

las que se encuentra CFE Generación I, la cual, en 2017, formalizó un Contrato Maestro de Suministro de Gas Natural (CMMSGN) con CFEen.

En 2017 la Auditoría Superior de la Federación realizó la auditoría 514-DE denominada “Adquisición de Combustibles y su Transporte” en la cual, entre otras cosas, se revisó la adquisición de gas por parte de CFE Generación I y otras EPS.

Por otra parte, en la auditoría núm. 57 “Operaciones de Gas Natural, Compromisos y Contingencias” de la Cuenta Pública 2021, la Auditoría Superior de la Federación detectó irregularidades o deficiencias en los procesos de contratación y selección de contrapartes por parte de CFEi en 2016 y 2017, para el suministro de gas natural a largo plazo, cuyos contratos concluyen entre 2024 y 2034, como son la carencia de justificaciones o dictámenes, de la evidencia del cumplimiento de los criterios de economía, eficiencia y eficacia, de la documentación que soporte la elección de las contrapartes que ofrecieron mejores condiciones, de la documentación relacionada con los procesos de contratación, del cumplimiento del pago por la participación en las ganancias, así como diferencias en los índices de precios y el establecimiento de condiciones distintas de las pactadas con las demás contrapartes.

Como resultado de los contratos anteriores, CFEi tiene excedentes de gas natural que al intentar colocarlos (reventa) se enfrenta a condiciones desfavorables, ya que los precios de compra ofertados por el mercado son menores que los costos de adquisición.

En la presente auditoría, así como en los núm. 46 y 47 de la Cuenta Pública 2022 denominadas “Costo de Ventas de Gas Natural”, que se realizaron a la CFE y CFE Generación I, con la participación de CFEi y CFEen, se analizaron, entre otras cosas, los contratos de compra y de venta de gas natural, y la determinación del precio de CFEi a CFEen, la cual, a su vez, a CFE Generación I, en las que se observó la falta de control interno e inconsistencias en la información que sirvió como base para la determinación de los precios; asimismo, se conoció que en el costo del gas natural que cobran CFEi y CFEen se consideran las repercusiones financieras por las irregularidades en los procedimientos de asignación de algunos contratos para el suministro de gas en la región del sur de Texas por parte de CFEi, situación que afecta el precio de venta que se ofrece a CFE Generación I y a las otras EPS de la CFE.

Los recursos objeto de revisión de esta auditoría corresponden a los consumos de GN suministrado por CFEen por 28,167,892.2 miles de pesos, que se registraron al 31 de diciembre de 2022, en los Estados Financieros Dictaminados de CFE Generación I dentro de los costos y gastos de operación, en el rubro de “Energéticos, agua turbinada y otros combustibles” por 33,289,396.4 miles de pesos.

Resultados

1. Evaluación del control interno

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas de la entidad fiscalizada que intervinieron en los procesos de programación, contratación, ejecución, pago y registro del GN, se evaluaron los mecanismos de control implementados, a fin de determinar el alcance, la naturaleza y la muestra de la revisión. Al respecto, se obtuvieron los resultados siguientes:

Para la realización de sus actividades, el Consejo de Administración de CFE Generación I autorizó el Estatuto Orgánico el 14 de marzo de 2017, el cual fue modificado el 2 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de noviembre de 2020; asimismo, la Dirección General y la Subgerencia Regional de Administración y Recursos Humanos autorizaron su Manual de Organización General (MOG) el 27 de octubre de 2021; ambos documentos estuvieron vigentes en 2022, y en ellos se considera la estructura organizacional, misión, visión, sus objetivos y se describen las funciones de las áreas operativas.

En la revisión de la estructura establecida en el Estatuto Orgánico y el MOG, se observó que no están homologados, ya que el primero señala que CFE Generación I cuenta con 10 superintendencias de centrales a cargo de la Subgerencia de Producción Termoeléctrica Central; sin embargo, el MOG indica que son 11; además, este último no describe las funciones de la Superintendencia de Central Termoeléctrica Salamanca.

Por otra parte, no se evidenciaron los organigramas de la Subgerencia de Administración y Recursos Humanos, de los departamentos de Optimización y Gestión de Energía, ni de Planeación y Finanzas; respecto de la Subgerencia de Producción Termoeléctrica Central, sólo se proporcionaron los correspondientes a 9 de las 11 superintendencias que la integran, de los cuales, 3 carecen de la evidencia de su autorización y los 6 restantes fueron autorizados indistintamente por 3 superintendencias centrales, 1 superintendencia general y 2 gerencias regionales.

Además, los organigramas de tres centrales indicaron que son lideradas por superintendencias generales, en vez de superintendencias centrales, como lo establece el Estatuto Orgánico y el MOG, por lo que se considera que estos tres documentos no están actualizados.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, CFE Generación I proporcionó dos oficios de diciembre de 2023, con los que la Subgerencia Regional de Administración de CFE Generación I instruyó al personal responsable para proceder a la actualización de los organigramas de cada central y evidenció un programa de trabajo que contiene las actividades por realizar para la actualización del MOG, con fechas programadas entre enero y mayo de 2024, una minuta de la reunión de trabajo del 10 de

enero de 2024, en la que se informa el nombre de los enlaces de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación para el seguimiento de la actualización del MO, así como diversos organigramas con las firmas de autorización de la Dirección General, como resultado de lo anterior, se evidenció que se iniciaron las acciones necesarias para la revisión y autorización de los organigramas, y la actualización y homologación del MOG, con lo que se solventó lo observado.

2. Marco normativo

Para regular las operaciones relacionadas con la programación, contratación, ejecución, pago y registro de la adquisición de GN, CFE Generación I utilizó la normativa general emitida por la CFE, aplicable a todas las EPS, la cual contó con las firmas de autorización, se aplicó en las operaciones de 2022 y difundió en el portal de la normateca de la CFE para su consulta, excepto por lo siguiente:

- Los manuales institucionales de Contabilidad, de Procedimientos Administrativos de Tesorería y el Manual de Procedimientos del Departamento de Autorización de Pagos vigentes en 2022 no están actualizados, ya que datan de 2012, cuando aún no se había realizado la escisión de la CFE en EPS y sus EF, toda vez que ésta se concretó en 2016. Al respecto, no se emitió alguna acción en esta auditoría, en virtud de que en las auditorías 494-DE “Gestión Financiera de la EPS CFE Generación IV” y 496-DE “Gestión Financiera de la EPS CFE Generación V”, de la Cuenta Pública 2018, se emitieron las recomendaciones correspondientes, identificadas con los números 2018-6-90TVV-19-0494-01-001 y 2018-6-90UJB-19-0496-01-001, de las cuales, a enero de 2024, la CFE no evidenció las acciones que implementó para su atención.
- El Procedimiento de Gestión y Conciliación de Energéticos se aprobó el 21 de julio de 2022; sin embargo, carece de las firmas de autorización y de la evidencia de su publicación en la normateca de la CFE; asimismo, se establecen actividades que, en la práctica, no se llevan a cabo.

Además de la normativa anteriormente descrita, se contó con un CMSGN, el cual se analizará en resultados posteriores.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, CFE Generación I evidenció las acciones que implementó, consistentes en la modificación y autorización del Procedimiento de Gestión y Conciliación de Energéticos el 29 de noviembre de 2023, a fin de omitir actividades que en la práctica no se llevan a cabo, y su publicación en la intranet institucional, con lo que se solventó lo observado.

3. Presentación del costo del GN en los Estados Financieros

En los Estados Financieros Dictaminados de CFE Generación I al 31 de diciembre de 2022, se reportaron en los costos y gastos de operación, en el rubro de “Energéticos, agua turbinada y otros combustibles” 28,167,892.2 miles de pesos, que correspondieron al GN suministrado

por CFE, de los cuales, 26,535,621.7 miles de pesos correspondieron a los consumos de GN del ejercicio 2022, y los 1,632,270.5 miles de pesos restantes, a consumos de dos centrales eléctricas en 2020 y 2021, que estuvieron en etapa de prueba, cuyo costo se reconoció hasta 2022, es decir, fuera del periodo contable en el que se realizaron.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada el 5 de diciembre de 2023, CFE Generación I proporcionó un oficio con el que la Subgerencia Regional de Administración instruyó a los centros de trabajo realizar los registros de las erogaciones por el consumo de GN en el periodo contable que corresponde, así como el auxiliar contable de la cuenta 480931 - Gas Natural Importado Suministrado por CFE al 30 de noviembre de 2023 y un documento denominado “Instructivo para la Conciliación de Cuentas de Combustibles”, del cual no se evidenció su formalización ni su inclusión en un documento normativo; cabe señalar que, con la documentación proporcionada, no se pudo comprobar que las erogaciones por el consumo de GN se reportan en el periodo de su realización, por lo que la observación prevalece.

2022-6-90UHN-19-0049-01-001 Recomendación

Para que CFE Generación I realice las acciones necesarias, a fin de que, en lo sucesivo, se reporten en los Estados Financieros Dictaminados, los costos de gas natural, conforme a la fecha de su realización, con la finalidad de que, para la toma de decisiones, la información contable sea oportuna, suficiente y confiable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Programa Anual de Contrataciones

En el análisis del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CFE y sus EPS correspondiente al ejercicio 2022, se identificó que, al 28 de febrero de 2022, CFE Generación I reportó 6,240 necesidades por 14,032,000.0 miles de pesos, el cual fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión 49 ordinaria del 27 de abril de 2022 y, al cierre del ejercicio, se realizaron modificaciones para totalizar 6,806 necesidades por 13,834,900.0 miles de pesos.

Se observó que en el Sistema de Registro del Programa Anual de Contrataciones (SIREPAC) al mes de diciembre de 2022, se incluyeron las necesidades de GN de dos centrales eléctricas de CFE Generación I por 2,734,206.7 miles de pesos, que serían contratadas con CFE, cuando la normativa establece que no deben considerarse las contrataciones que se realicen entre EPS y con las EF.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, CFE Generación I proporcionó un oficio con el que el Departamento de Inteligencia y Análisis de Mercados informó a las áreas responsables que se deben registrar

las necesidades de contratación en el SIREPAC, pero no las contrataciones de combustible para la generación de energía eléctrica que realice la CFE con sus EPS y EF, ni las que realicen estas empresas entre sí; además, evidenció las capturas de pantalla del sistema con los registros del PAC a enero 2024 y la integración a detalle de las necesidades, con las que se verificó que ya no se consideraron las compras de GN, por lo que la observación se solventó.

5. Procedimiento de contratación para la adquisición de GN

El procedimiento de contratación para el suministro de GN a las centrales asignadas a CFE Generación I se realizó por excepción al concurso abierto.

El 1 de febrero de 2017, CFE Generación I formalizó un CMSGN con CFE, cuya vigencia quedó sujeta a la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios (CAAOS).

Al respecto, en la sesión ordinaria del 9 de febrero de 2017, el CAAOS aprobó que, en los casos en los que la CFE y sus EPS, incluida CFE Generación I, se contraten la adquisición y suministro de combustible con las EF CFE y CFEi, se proceda la excepción a la licitación pública y, en consecuencia, se les autoriza celebrar contratos maestros de suministro de combustibles, los cuales se realizarán conforme a precios gobernados por los principales índices de los mercados internacionales aplicables, y reflejarán las mejores prácticas de la industria eléctrica y del mercado de combustibles; cabe señalar, que lo anterior quedó sujeto al dictamen favorable del área competente, la cual no se definió.

No obstante, no se tuvo el dictamen favorable que instruyó ese comité y que justificaría la excepción de la licitación pública de las EPS que formalizaron los CMSGN con CFE, cabe señalar que no se emitió observación, debido a que en la auditoría 514-DE denominada “Adquisición de Combustibles y su Transporte” de la Cuenta Pública 2017, se emitió la recomendación 2017-6-90TVV-15-0514-01-001; sin embargo, a enero de 2024 la CFE no evidenció los mecanismos de control implementados para su atención.

Por otra parte, se observó que no se cumplieron los principios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, ya que para la compra del gas a CFE, se consideraron las repercusiones financieras por las irregularidades en los procedimientos de asignación de algunos contratos para el suministro de gas en la región del sur de Texas por parte de CFEi, relativas a los puntos de entrega, los volúmenes de gas y los índices de los precios internacionales, entre otras, las cuales se observaron en la auditoría 57 de la Cuenta Pública 2021 denominada “Operaciones de Gas Natural, Compromisos y Contingencias”, situación que afecta los costos en que incurren las EPS, entre ellas, CFE Generación I, y que se describe en los informes de las auditorías 46 y 47, de la Cuenta Pública 2022, denominadas “Costo de Venta de Gas Natural”.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada el 5 de diciembre de 2023, la CFE y CFE Generación I no proporcionaron información de las actividades que se realizaron para asegurar las mejores condiciones disponibles, en la

compra y venta de gas natural, para toda la cadena de valor, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, por lo que la observación prevalece.

2022-6-90UJB-19-0049-01-001 Recomendación

Para que CFE Corporativo, en conjunto con sus Empresas Productivas Subsidiarias relacionadas con la generación de energía y las filiales CFE International, LLC y CFEnergía, S.A. de C.V., establezca una estrategia conjunta a fin de que, en la compra y venta de gas natural, se cumplan los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, y se aseguren las mejores condiciones disponibles para toda la cadena de valor, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Contrato para el suministro de GN y anexos

El 1 de febrero de 2017, los directores generales de CFE Generación I y CFEEn firmaron el CMSGN, el cual se formalizó con objeto de abastecer a las centrales eléctricas asignadas a CFE Generación I, con una vigencia de cinco años con renovación automática, y contó con 10 anexos, en los que se establecieron las definiciones, el objeto, la vigencia, el procedimiento para las nominaciones y confirmaciones, los puntos y las condiciones de entrega, las especificaciones de calidad, los ajustes por variaciones, la medición del GN, las condiciones para la determinación del precio, así como el procedimiento de facturación y pagos, entre otros aspectos.

Sin embargo, con el análisis del contrato y de sus anexos, se determinó lo siguiente:

- Los anexos 2, 5 y 7 carecen de las firmas de los directores generales de ambas empresas; al respecto, CFE Generación I evidenció que, de 2019 a 2022, ha solicitado a CFEEn la formalización de los anexos; sin embargo, a la fecha de revisión (agosto de 2023) no ha tenido respuesta.
- Además, esos anexos difieren de los proporcionados por CFEEn en la auditoría 47, denominada “Costo de Venta de Gas Natural”, de la Cuenta Pública 2022 y, en ambas versiones, se carece de las firmas correspondientes.
- En el caso del anexo 5, en el que se establecieron las fórmulas para la determinación de los precios, el documento presentado por CFE Generación I considera dos factores que no se establecieron en el de CFEEn; cabe señalar que ninguno está actualizado, ya que en la práctica, el precio se determinó con la fórmula del anexo que presentó CFEEn, pero se le adicionó el cargo por operación; sin embargo, este último concepto no fue acordado

con CFE Generación I, como se observó en los resultados 3 y 5 de la auditoría 47 “Costo de Venta de Gas Natural” de la Cuenta Pública 2022.

- Los anexos 2 y 5 no están actualizados, ya que refieren centrales eléctricas y puntos de entrega asignados a otras EPS de Generación, ni considera algunos aplicables a CFE Generación I; además, no se especificaron las cantidades máximas diarias (CMD) de seis puntos de entrega y, en otro punto, indica que sería de 0.0 gigajoules (GJ); sin embargo, sí hubo suministro de GN en mayo y agosto de 2022.
- Se detectó una inconsistencia en el anexo 6, ya que indica que CFE Generación I deberá enviar a CFEn su propuesta de nominación mensual en el mes de flujo, cuando debe ser en el mes anterior a éste.
- En el contrato no se indicó el medio por el cual, CFEn deberá responder la propuesta de nominación mensual a CFE Generación I, ya sea por oficio, correo electrónico u otro medio.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, que se celebró el 5 de diciembre de 2023, CFE Generación I proporcionó el primer convenio modificatorio al CMSGN, formalizado el 6 de septiembre de 2023, al que se agregaron en su anexo 2 algunos puntos de entrega y las CMD; no obstante, no se consideró a la C.C.C. Valle de México II, aun cuando ésta le corresponde a esa EPS; además, proporcionó el borrador de un convenio para modificar el anexo 5 del CMSGN, donde se relacionaron exclusivamente las centrales aplicables a CFE Generación I; sin embargo, incluye condiciones para la determinación del precio aplicables a otras EPS y las fórmulas no se actualizaron de acuerdo con lo que se realiza en la práctica. Respecto de las demás irregularidades, no se proporcionó información, por lo que las observaciones prevalecen.

2022-6-90UJB-19-0049-01-002 **Recomendación**

Para que CFE Corporativo, en conjunto con CFE Generación I, CFENnergía, S.A. de C.V. y las demás Empresas Productivas Subsidiarias dedicadas a la generación de energía, implementen mecanismos de control a fin de:

- Definir las condiciones contractuales que regirán las operaciones de suministro de gas natural a las Empresas Productivas Subsidiarias y se formalicen las modificaciones por el personal facultado para ello, incluidos los anexos 2, 5 y 7 del Contrato Maestro de Suministro de Gas Natural.
- Actualizar los anexos 2, 5, 6 y 7 del Contrato Maestro de Suministro de Gas Natural para que se considere lo siguiente: los puntos de entrega del combustible que se correspondan con las centrales asignadas a cada Empresa Productiva Subsidiaria; la cantidad máxima diaria de gigajoules que se podría suministrar a cada uno de los puntos de entrega; las condiciones para la determinación y cobro del cargo por operación; el medio por el cual CFENnergía, S.A. de C.V. deberá responder la propuesta de nominación mensual a las Empresas Productivas

Subsidiarias, y el procedimiento, en caso de que las cantidades de gas confirmadas y tomadas sean negativas y se rebase del porcentaje permitido de desbalance; asimismo, que en la redacción que establece el periodo de entrega de la nominación mensual, se especifique que deberá ser antes del mes de flujo. Lo anterior se propone para que en el Contrato Maestro de Suministro de Gas Natural y sus anexos se establezcan condiciones y obligaciones acordes con la operación, que estén debidamente formalizados y se facilite el seguimiento oportuno de su cumplimiento.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

7. Nominaciones y confirmaciones de GN

El procedimiento general para el suministro del GN que se estableció en el CMSGN es el siguiente:

CFE Generación I debe informar a CFE en de manera anual, mensual y diaria la cantidad de gas que desea comprar (nominación) por punto de internación, y la filial deberá confirmar la cantidad de gas que puede suministrar, así como su precio; en el caso de que la EPS requiera modificar su requerimiento diario para aumentarlo o disminuirlo (intraday), se lo informará a CFE, y ésta deberá confirmar si puede o no suministrar la cantidad solicitada, así como el precio aplicable.

Al respecto, con el análisis de la información proporcionada por CFE Generación I, se constató lo siguiente:

- En 2022, no hubo nominación anual de gas por parte de CFE Generación I, por lo que, de acuerdo con el contrato, la solicitud fue igual a 0.0 GJ.
- Respecto de las obligaciones mensuales, la EPS realizó las nominaciones; sin embargo, las correspondientes a los meses de enero y de marzo a diciembre de 2022, se enviaron a CFE en entre 6 y 11 días naturales posteriores al plazo establecido y, respecto de la de febrero, se carece de evidencia de la entrega a CFE, por lo que no se pudo confirmar si su entrega se realizó en tiempo y forma; cabe señalar que el oficio tiene fecha de elaboración del 27 de enero de 2022, cuando debió entregarse a más tardar el 20 de enero.
- En cuanto a las obligaciones diarias, se revisó a detalle la nominación y confirmación del GN de los meses de mayo y agosto de 2022, y se constató que esa EPS realizó las nominaciones diarias y las intraday, y CFE las confirmó e informó el precio del gas para cada punto de entrega, como se establece en el contrato.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada el 5 de diciembre de 2023, CFE Generación I proporcionó correos electrónicos con los que envió a CFEEn la nominación de noviembre y diciembre de 2023 y de enero de 2024, en el plazo establecido; sin embargo, no evidenció las acciones que implementó para la entrega de forma oportuna, por lo que la observación prevalece.

2022-6-90UHN-19-0049-01-002 **Recomendación**

Para que CFE Generación I inicie las acciones pertinentes, a fin de que, en lo sucesivo, se entreguen a CFEnergía, S.A. de C.V. las nominaciones mensuales de gas, conforme al plazo establecido en el Contrato Maestro de Suministro de Gas Natural y se deje evidencia de ello, a efecto de contar con los elementos necesarios para su programación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. **Calidad del GN**

Se seleccionaron los meses de mayo y agosto de 2022 para la revisión a detalle del cumplimiento de las especificaciones de calidad conforme a lo establecido en el contrato; al respecto, se observó que, de los 24 puntos de entrega con los que cuenta CFE Generación I, no se evidenciaron las mediciones de la calidad del gas de 20 puntos de entrega, por lo que no se pudo constatar el cumplimiento de la calidad del gas.

Con los reportes proporcionados, se comprobó que en dos puntos de entrega se cumplieron todos los días del mes de mayo y agosto las especificaciones de calidad del gas establecidas.

Respecto de dos puntos de entrega, no se cumplió con la calidad del gas todos los días, ya que en ocasiones se rebasó el límite establecido de humedad, del poder calorífico y del ácido sulfídrico y, en otros casos, este último se reportó por debajo del límite mínimo; no obstante, CFE Generación I aceptó el combustible.

Por otra parte, se conoció que el 16 de mayo de 2022, CFE Generación I comunicó mediante un correo electrónico a CFEEn el rechazo de 15,000 GJ por 2,349.3 miles de pesos, correspondientes al suministro del 13 de mayo de 2022 en un punto de entrega, como resultado de la presencia de polvos, es decir, tres días después del suministro; sin embargo, CFEEn no lo aceptó por considerar que se había consumido parte de ese GN. Cabe mencionar que el contrato señala que CFEEn no tendrá responsabilidad alguna respecto del gas fuera de las especificaciones que el cliente tome con o sin conocimiento del incumplimiento.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada el 5 de diciembre de 2023, CFE Generación I proporcionó:

- El Procedimiento genérico para medición, registro y conciliación de las centrales generadoras pertenecientes a la Subgerencia de Producción Termoeléctrica Central, donde se considera la integración de un expediente físico con los reportes de calidad del gas que deberán obtenerse de los equipos de medición; sin embargo, el documento corresponde a un proyecto; además, no considera las actividades que se llevarán a cabo en caso de detectar que no se cumplan los parámetros de calidad.
- Un oficio con el que, en diciembre de 2023, la Superintendencia Regional de Operación, Análisis y Resultados solicitó a las superintendencias de centrales termoeléctricas, definir un responsable para obtener, conservar y analizar los reportes de calidad de gas; sin embargo, no evidenció los acuses de recepción, ni las designaciones.
- Un documento con diversas sugerencias de modificación al CMSGN, que considera establecer los plazos para notificar el gas fuera de las especificaciones, así como la obligación para CFE en realizar e informar las acciones necesarias para cumplir con estas últimas, entre otros aspectos; sin embargo, éstas no se han concretado.

Por lo anterior, las observaciones prevalecen.

2022-6-90UHN-19-0049-01-003 Recomendación

Para que CFE Generación I, en conjunto con la Comisión Federal de Electricidad como accionista mayoritario de CFEnergía, S.A. de C.V., realice las acciones necesarias para que, en lo sucesivo, se obtengan, conserven y analicen los reportes de la calidad del gas suministrado en todos los puntos de entrega y se definan los tiempos en que se deberá notificar el rechazo total o parcial del gas natural, a fin de contar con la documentación necesaria para la validación de las especificaciones de calidad que se deben cumplir y se comuniquen de manera oportuna los rechazos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

9. Consumos de GN

El CMSGN establece que la medición del combustible será por medio de los equipos que se encuentran en las estaciones de Medición, Regulación y Control de GN (EMRyC) en los puntos de entrega, y que CFE Generación I obtendrá la información procedente del sistema SCADA, para la supervisión de los sistemas de transporte de GN de CFE en referente al volumen del combustible suministrado diariamente (día de flujo) en los puntos de entrega.

En el contrato también se estableció que CFE en determinará la diferencia entre la cantidad de gas que se confirmó y que puso a disposición de CFE Generación I y la cantidad tomada por la

EPS por cada día de flujo en los puntos de entrega de forma acumulada por región, la cual se considera como desbalances, siempre y cuando sea menor al 2.0% de la cantidad confirmada para ese día, en caso contrario, se considerará como una cantidad de gas adicional tomada pero no notificada, que puede considerarse como adicional o excedente, y que, de acuerdo con el contrato, se debe facturar y aplicarle los cargos adicionales conforme a su clasificación.

Cabe señalar que el contrato, en su anexo 6, no establece cual es el procedimiento en caso de que CFE Generación I haya tomado menos gas del confirmado (la acción correspondiente se incluyó en la recomendación del resultado 6 de esta auditoría).

Para determinar los desbalances, CFE Generación I deberá enviar a CFEEn las cantidades tomadas en cada uno de los puntos de entrega; al respecto, se solicitó la información de mayo y agosto de 2022 de los 24 puntos de entrega; sin embargo, no se evidenció el envío de esta información a la filial, ni la determinación de los desbalances por CFEEn y, en mayo de 2023, CFE Generación I informó que aún no tenía las cédulas de desbalance.

Para validar los consumos de GN de las centrales eléctricas asignadas a CFE Generación I de mayo y agosto de 2022, se tomaron los reportes de consumos del Sistema Institucional para la Administración (SINE R-3 de SAP SII) proporcionados por esa EPS, y se compararon con los reportes de los consumos emitidos por los transportistas, proporcionados por CFEEn en la auditoría 47 denominada “Costo de Venta de Gas Natural” de la Cuenta Pública 2022, de lo cual se obtuvieron las siguientes diferencias:

**DIFERENCIAS EN EL CONSUMO DE GAS REPORTADO POR CFE
GENERACIÓN I Y CFEEn**

(cifras en GJ)

Mes	S/ SAP SII de CFE Generación I	S/ información de transportistas CFEEn	Diferencia
Mayo	19,233,443	19,280,009	-46,566
Agosto	17,486,436	17,469,626	16,810
	36,719,879	36,749,635	-29,756

FUENTE: Los reportes de consumos emitidos del SAP SII que proporcionó CFE Generación I y los reportes de los consumos emitidos por los transportistas que entregó CFEEn.

Por otra parte, se constató que los puntos de entrega se agruparon en cinco regiones, de los cuales, en algunos días se consumió más de lo confirmado y se rebasó el 2.0% considerado como desbalance, al presentarse excedentes por 747,971 GJ en mayo y 715,858 GJ en agosto. Cabe señalar que, de acuerdo con el contrato, se debieron considerar como cantidades adicionales no notificadas, por facturar y cobrar; no obstante, esto no se realizó.

Además, se observó que en los casos por los que se confirmó más gas del que se consumió (desbalance negativo), CFE Generación I pagó a CFEEn 36,055.2 miles de pesos en mayo de

2022, y 16,106.0 miles de pesos, en agosto de ese año, no se comunicó a CFE en que no se consumirían, a fin de que esa filial pudiera revenderlas o reasignarlas; tampoco se evidenció si se tiene un control y registro para que esos consumos menores se compensen con las cantidades tomadas de más.

Por otra parte, se comprobó que los consumos de 17 puntos de entrega no rebasaron las CMD de GN por suministrar; en 6 puntos, no se pudo realizar la prueba debido a que, en el contrato no se especificó ese límite, y en 1 punto se presentaron excedentes, ya que se estableció una CMD de 0.0 GJ; sin embargo, se le suministró gas natural en mayo y agosto de 2022, sin que se evidenciara la modificación correspondiente del anexo 2 del contrato (la recomendación se emitió en el resultado 6 de esta auditoría).

Por último, el contrato estableció que, en caso de que se detecten diferencias en la medición provocadas por errores de transferencia o por captura de información, CFE en, CFE Generación I y el transportista se reunirán para aclararlas y, en su caso, determinar los ajustes procedentes para dejar evidencia documental. Sin embargo, CFE Generación I no proporcionó las conciliaciones de los consumos de gas formalizadas por las tres partes, sólo evidenció las que hizo con los transportistas de 11 puntos de entrega en mayo, y 4, en agosto de 2022, de las cuales, 7 del mes de mayo no contienen firmas; además, al comparar los consumos de los meses revisados que se muestran en los reportes del SAP SII por 18,411,838 GJ, y en las conciliaciones, por 18,403,060 GJ, se determinó una diferencia de 8,778 GJ.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, CFE Generación I proporcionó un oficio del 8 de diciembre de 2023 con el que la Dirección General instruyó al área de Optimización y Gestión de Energía para que se informen de manera oportuna a CFE en las cantidades de gas confirmadas que no se consumirán y se deje evidencia de ello; asimismo, presentó diversos correos electrónicos de noviembre y diciembre de 2023, con los que se solicitó a esa filial intercambiar GN entre los puntos de entrega o revender el combustible, por lo que se considera atendida esta parte de la observación.

Respecto de las demás irregularidades, no se proporcionó información que acredite las acciones de mejora que se implementaron, por lo que prevalecen.

2022-6-90UHN-19-0049-01-004 Recomendación

Para que CFE Generación I, en conjunto con la Comisión Federal de Electricidad como accionista mayoritario de CFEnergía, S.A. de C.V., realice las acciones pertinentes para que, en lo sucesivo:

- Se envíe a CFEnergía, S.A. de C.V. la información correspondiente a los consumos de gas natural en cada uno de los puntos de entrega, en los términos establecidos en el contrato maestro de suministro de gas natural formalizado con esa filial, y se determinen, registren y controlen los desbalances por cada día de flujo.

- Se comparan los consumos de gas natural con la información de los transportistas y, en caso de que se detecten diferencias en la medición, se reúnan CFEnergía, S.A de C.V., CFE Generación I y los transportistas para aclararlas, se determinen los ajustes procedentes y deje evidencia documental firmada por el personal designado por las tres partes.
- Se acuerden los precios para las cantidades adicionales de gas tomadas, pero no notificadas, se facturen y paguen conforme a lo establecido en el Contrato Maestro de Suministro de Gas Natural, se lleve el control de los desbalances y su compensación y, en su caso, se definan las acciones que se implementarán para su compensación y, en función de esto, se modifiquen y formalicen los anexos correspondientes del contrato.

Lo anterior se recomienda, para que se tenga un control de los consumos reales de gas natural y se cuente con la documentación soporte correspondiente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-6-90UHN-19-0049-01-005 Recomendación

Para que CFE Generación I, en conjunto con la Comisión Federal de Electricidad como accionista mayoritario de CFEnergía, S.A. de C.V., realice las acciones necesarias, a fin de que, en lo sucesivo, se verifique que los consumos que se reportan en el SAP SII, las conciliaciones, los reportes de los transportistas y los registros contables sean acordes y, en su caso, se realicen las aclaraciones correspondientes y se documenten, para contar con información veraz y oportuna que permita una adecuada toma de decisiones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 6 - Acción 2022-6-90UJB-19-0049-01-002

10. Equipos de medición

En el CMSGN se estableció como obligación de la empresa que transporta el gas, revisar, verificar y ajustar los instrumentos de medición instalados en la EMRRyC, con base en un programa anual de mantenimiento, así como las actividades y la periodicidad de la revisión de los instrumentos instalados en cada punto de entrega, y que, tanto CFE Generación I como CFEn deben revisar, presenciar y, en su caso, aceptar por escrito o dar seguimiento a todas

aquellas actividades que intervengan y afecten la medición del GN, como el mantenimiento de los equipos.

Además, en el contrato se estableció que en el anexo 7A, CFE Generación I debe registrar la descripción, la marca, el modelo, el número de serie de los equipos de medición, la propiedad, así como la EMRYC por cada punto de entrega.

Al respecto, CFE Generación I proporcionó 10 documentos en los que se describieron 140 equipos. Cabe señalar que esos documentos no cumplieron con el formato y las especificaciones establecidas en el contrato, ya que en ninguno se indica que corresponden al anexo 7A, sino que se presentan de forma indistinta como “anexo A”, “Lista Equipo de Medición” o sólo como “anexo”, ni muestran de quién es la propiedad; además, en 2 documentos no se indicó el punto de entrega y, en 7 no se indicó la EMRYC donde se encuentran instalados.

Respecto de los 140 equipos, 119 coinciden con el nombre de los clasificados en el anexo 7, y los 21 restantes no se consideraron en el contrato, ya que no se establecieron las actividades, los reportes, ni la periodicidad con la que se debieron realizar los mantenimientos.

Por otra parte, CFE Generación I proporcionó 10 procedimientos de medición formalizados con los transportistas, en los que se establecen las obligaciones de estos últimos, entre las que se encuentran la de dar mantenimiento a los equipos de medición, e incluyen una relación de los equipos. Cabe señalar que, en el procedimiento de medición formalizado con un transportista, no se consideró un punto de entrega, y otro procedimiento carece de firmas de la CFE y del transportista.

Al respecto, se compararon las obligaciones del transportista relacionadas con los mantenimientos de los instrumentos de medición, así como el tipo de equipo y número de serie establecidos en el CMSGN y en los documentos proporcionados como anexos 7A, con lo establecido en los procedimientos de medición, y se detectó que, entre ambos documentos, hay diferencias en los equipos de medición y en la periodicidad con la que se realizarán los mantenimientos; además, se detectaron diferencias en las unidades en que se presentará el cálculo de la energía entregada, en las condiciones estándar de temperatura y presión que debe presentar el GN, en los criterios de estimaciones del gas entregado cuando se presente alguna falla en el sistema de medición, y en los límites de responsabilidad del transportista, entre otros.

En relación con los programas de mantenimiento, la entidad fiscalizada proporcionó 16 documentos, de su análisis se observó lo siguiente:

- Sólo se consideran 22 de los 24 puntos de entrega, ya que no se evidenciaron los correspondientes a dos puntos de entrega.
- Se observó que 1 documento cuenta con las firmas del transportista y de CFE Generación I, 11 sólo los firmó el transportista, y 4 fueron elaborados y firmados por

CFE Generación I; cabe señalar que los transportistas debieron elaborar los programas, en tanto que CFE Generación I y CFE debieron revisar, presenciar y, en su caso, aceptar por escrito o dar seguimiento a las actividades que se realizaron.

- No se especificó la marca, el modelo, el número de serie y la ubicación de los equipos, sino que se refiere a ellos de forma general y, en ocasiones, no contiene ningún dato que permita identificar el equipo al que se le dará mantenimiento, por lo que no se pudo verificar si se programaron con la periodicidad convenida, ni si se consideraron todos los equipos con los que cuentan los puntos de entrega.

En la revisión de las órdenes de servicio y los reportes de los mantenimientos, se observó que no se pudieron identificar todos los equipos de manera específica como se considera en el anexo 7A, ni comprobar que se realizaron los mantenimientos, ni si éstos fueron conforme a la periodicidad establecida, debido a que el tipo, la marca, el modelo o serie de los equipos a los que se les dio el mantenimiento difieren de los establecidos en el contrato, tan sólo se pudieron identificar de manera directa los mantenimientos de 4 equipos, así como 10 cambios de turbinas.

Por otra parte, se identificó que se cuenta con 11 medidores ultrasónicos en 5 puntos de entrega, los cuales, de acuerdo con el contrato, debieron contar con certificados emitidos por un laboratorio acreditado respecto de la calibración y ajuste, y que se deben emitir de forma inicial y, posteriormente, de forma trienal o, en su caso, cuando se haga un cambio de equipo.

Al respecto, sólo se proporcionaron certificados de cuatro equipos, de los cuales, dos estuvieron vigentes en el año de revisión y dos más no cumplieron con la vigencia durante el ejercicio 2022, ya que se emitieron en febrero y abril de 2023. En cuanto a los siete restantes, no se proporcionaron los certificados.

Además, en el contrato se estableció que, para los cromatógrafos, analizadores de ácido sulfídrico y analizadores de azufre se debe contar con certificados del gas patrón (gas usado para la calibración de los equipos) los cuales se presentarán cuando se venza su caducidad o se agoten las botellas; sin embargo, no se proporcionó evidencia de los vigentes en 2022.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada el 5 de diciembre de 2023, CFE Generación I proporcionó el proyecto del Procedimiento genérico para medición, registro y conciliación de los combustibles de las Centrales Generadoras pertenecientes a la Subgerencia de Producción Termoeléctrica Central; diversos oficios y correos que emitió entre 2021 y 2023 con los que le solicitó a CFE llevar a cabo mesas de trabajo para actualizar el CMSGN, designó personal para tal fin y envió un documento que contiene las sugerencias para modificar el contrato; y un oficio de diciembre de 2023, con el que la Superintendencia Regional de Operación Análisis y Resultados solicitó a las superintendencias de centrales termoeléctricas, definir un responsable para obtener y conservar la evidencia de los mantenimientos que se realicen y de los certificados de calibración de los equipos.

No obstante, el procedimiento no está formalizado, tampoco evidenció los acuses de los oficios, la designación del personal, ni la modificación del CMSGN. De las demás irregularidades, no se proporcionó información para su atención, por lo que prevalecen.

2022-6-90UHN-19-0049-01-006 Recomendación

Para que CFE Generación I, en conjunto con la Comisión Federal de Electricidad como accionista mayoritario de CFEnergía, S.A. de C.V., realice las acciones necesarias, a fin de que:

- Se solicite a los transportistas que, en los programas de mantenimiento, así como en las órdenes de servicio y reportes de mantenimiento, se detallen los equipos, la marca, el modelo, el número de serie, la estación de medición, la regulación y control de gas natural y el punto de entrega, así como que se indique la fecha del último mantenimiento que se realizó.
- Se obtenga y conserve la evidencia de los programas mantenimiento de los equipos de medición de gas elaborados por los transportistas y autorizados por CFEnergía, S.A. de C.V. y de CFE Generación I.
- Se obtenga y conserve la evidencia de los mantenimientos que se realicen a todos y cada uno de los equipos de medición en los puntos de entrega.
- Se obtengan y conserven los certificados vigentes de calibración y ajustes realizados por un laboratorio acreditado respecto de los medidores ultrasónicos y los del gas patrón para los cromatógrafos, analizadores de ácido sulfídrico y analizadores de azufre.
- Se establezcan en el anexo 7 del Contrato Maestro de Suministro de Gas Natural las actividades, los reportes y la periodicidad de los mantenimientos que se realizarán a los medidores de placa de orificio, los transmisores multivariables y las turbinas.
- Se definan las obligaciones para los transportistas relacionadas con los equipos de medición del gas natural se actualicen los Procedimientos de Medición formalizados con los transportistas de gas natural, y en consecuencia se actualice el anexo 7 del Contrato Maestro de Suministro de Gas Natural, para que las obligaciones, los equipos de medición, los puntos de entrega, los criterios de medición del gas natural y los límites de responsabilidad se homologuen y se realicen las acciones necesarias para su firma.
- Se completen los anexos 7A "Lista de Equipo" con la información actualizada y completa de los equipos, la marca, el modelo, el número de serie, la estación de medición, regulación y control de gas natural y el punto de entrega, conforme al formato establecido y se formalicen.

Lo anterior se recomienda, a efecto de que se tenga un control de los equipos de medición, de los programas de mantenimiento y de su ejecución, y se cuente con la documentación que lo acredite, contar con instrumentos jurídicos actualizados y completos y con una normativa actualizada y consistente, que regule los alcances de las obligaciones de las partes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

11. Facturación y pago

Se conoció que CFEen emitió 13 facturas a CFE Generación I por el suministro de GN en 2022, por 30,677,186.3 miles de pesos (incluye IVA), de las cuales, 12 se emitieron en 2022, y 1 en 2023; contaron con los datos correctos de emisión, el RFC, la forma de pago, el importe e IVA; cumplieron con los requisitos fiscales; estuvieron registrados y vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); se emitieron en el plazo establecido en el contrato. Al respecto, CFE Generación I pagó 28,776,523.5 miles de pesos en 2022 (24,807,347.9 miles de pesos de suministro de GN y 3,969,175.6 miles de pesos de IVA) y 1,900,662.8 miles de pesos en 2023, mediante transferencias bancarias en moneda nacional a la cuenta de CFEen, las cuales se realizaron conforme a lo establecido en el contrato.

CFEen facturó en total 6,981,290.2 miles de pesos por el suministro de GN en mayo y agosto de 2022, y se comprobó que las cantidades y los precios por el GN facturado coincidieron con las confirmaciones que CFEen comunicó a CFE Generación I.

Adicionalmente, se conoció que CFEen emitió dos facturas por 21,981.2 miles de pesos y 20,572.8 miles de pesos, por concepto de cargos por operación relacionados con el suministro de GN de los meses de mayo y agosto de 2022, respectivamente, las cuales cumplieron con los requisitos fiscales y se verificó su pago mediante transferencias bancarias.

Cabe señalar que la prueba del cálculo del precio de venta por parte de CFEen a CFE Generación I, conforme a las fórmulas establecidas en el contrato, se muestran en el resultado 5 de la auditoría 47 “Costo de Ventas de Gas Natural” de la Cuenta Pública 2022.

12. Registro contable y presupuestal

Se constató que, al cierre de 2022, CFE Generación I reportó consumos en los 24 puntos de entrega a su cargo por 28,167,892.2 miles de pesos, en la cuenta de resultados 480931 “Gas Natural suministrado por CFEnergía”, de los cuales se seleccionó para su revisión a detalle 3,186,708.1 miles de pesos reportados en el mes de mayo, y 3,096,518.5 miles de pesos, al de agosto, y que los movimientos se registraron en las cuentas contables correspondientes, de acuerdo con la guía contabilizadora y con el instructivo de manejo de cuentas vigente en 2022.

No obstante, se observó que CFE Generación I no reconoció en la cuenta de resultados (480931 “Gas Natural suministrado por CFEnergía”) y en las cuentas de balance 305193 “Desbalance Gas Natural” y 425040 “Estimación Diferencia Almacén y Obsolescencia”, 45,882.6 miles de pesos en mayo y 48,296.0 miles de pesos en agosto de 2022, debido a la configuración que tiene el sistema SAP R3 para cuantificar el GN consumido, ya que

dependiendo de si el desbalance es positivo o negativo, se toma el precio promedio confirmado en la operación o un precio promedio que determina el sistema con base en los precios históricos, no obstante este último no fue razonable, debido a que en ocasiones fue considerablemente menor o mayor que el precio de las operaciones reales.

Cabe señalar que la prueba que realizó la ASF sólo determinó las diferencias por los dos meses que integran la muestra (mayo y agosto de 2022); sin embargo, el error afectó el registro de todo el año y de todos los puntos de entrega, y continúa en la actualidad.

En diciembre de 2022, CFE Generación I registró un ajuste al costo del GN con lo que lo disminuyó en 1,859,627.4 miles de pesos, para corregir la variación del precio; sin embargo, la determinación y el ajuste sólo fueron por un punto de entrega, no por los 23 puntos restantes, de ahí que el saldo que se reportó en resultados no refleja los datos reales, y no se evidenciaron las acciones que se han realizado para corregir el error de origen en el sistema SAP.

Por otra parte, no se proporcionaron las bases de datos de los desbalances y obsolescencias de los meses de mayo y agosto de 2022, correspondientes a 17 puntos de entrega, por lo que no se pudieron validar de manera detallada (por día) los montos registrados por consumos de gas en esos puntos; sin embargo, se realizó de forma global; cabe señalar que esas bases de datos contienen información, como son los consumos y el precio que se utilizó para su registro, por lo que no se pudo validar el registro de 2,095.5 miles de pesos, correspondientes a 5 puntos de entrega.

En relación con el registro presupuestal, se comprobó que CFE Generación I reportó 25,934,780.1 miles de pesos de presupuesto ejercido, cantidad que se comparó con los 25,933,655.9 miles de pesos pagados en 2022 por el suministro de gas, de los cuales 1,126,308.0 miles de pesos corresponden a facturas por el suministro de GN en 2021 y 24,807,347.9 miles de pesos por el suministro en 2022, y se determinó una diferencia de 1,124.2 miles de pesos, sin que se obtuviera una aclaración al respecto.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada el 5 de diciembre de 2023, CFE Generación I proporcionó los correos, las notas informativas, las minutas y los proyectos de éstas, en los que se indicó que CFE Generación I y la CFE han establecido mesas de trabajo para atender el problema en la configuración del SII SAP; que la CFE solicitaría el apoyo de los consultores del SAP; que se realizaron pruebas en el sistema y se establecieron compromisos para continuar con las acciones de corrección; que se analizaron las cifras a octubre de 2023 para determinar los impactos en el rubro de inventarios y costos por concepto de desbalance y su presentación en los Estados Financieros, y se propuso realizar ajustes para reclasificar las variaciones derivadas del error en los precios, no obstante, éste persiste en el sistema.

Además, proporcionó un oficio con el que, en diciembre de 2023, la Superintendencia Regional de Operación, Análisis y Resultados solicitó a las superintendencias de centrales termoeléctricas, nombrar un responsable para obtener, conservar y analizar la base de datos

con la información de los consumos y el precio que se utilizó para su registro contable, así como de los desbalances y obsolescencias de cada punto de entrega de manera detallada por día, a fin de tener el control y el soporte de los citados registros que se realizan; sin embargo, no entregó los acuses de recepción, las designaciones, ni la evidencia de que esas actividades ya se realizaron.

Respecto de la diferencia en el registro presupuestal, no se proporcionó información.

Por lo antes descrito, las observaciones prevalecen.

2022-6-90UHN-19-0049-01-007 **Recomendación**

Para que CFE Generación I inicie las acciones necesarias, a fin de que, en lo sucesivo, se elaboren y conserven las bases de datos de desbalances y obsolescencias, así como la evidencia que justifique y soporte el registro contable y presupuestal del costo de los consumos de gas natural y, con ello, se tenga la documentación comprobatoria y justificativa de los registros.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-6-90UJB-19-0049-01-003 **Recomendación**

Para que CFE Corporativo, en conjunto con CFE Generación I, implemente las acciones necesarias, a fin de que en el sistema de registro contable se determine el costo por los consumos del gas y los desbalances de forma confiable y se reconozcan contablemente, a efecto de generar información veraz para la toma de decisiones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

10 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 2 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar las erogaciones por la compra de gas natural para verificar que se desarrollaron conforme a las disposiciones legales y normativas y, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la CFE Generación I cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Las operaciones de compra del gas a CFEI no se realizaron conforme a las mejores prácticas de la industria eléctrica y del mercado de combustibles, ya que los costos en los que incurrió CFE Generación I consideraron un impacto desfavorable, como consecuencia de las situaciones adversas en las operaciones de compra y venta de GN por parte de CFEI en la región sur de Texas, cuyos contratos concluyen entre 2024 y 2034, por las que se presentaron afectaciones financieras en los precios que CFEI ofreció a CFEI y, ésta, a su vez, a las EPS de generación.
- El Contrato Maestro de Suministro de Gas Natural y sus anexos están desactualizados, ya que algunos carecen de las firmas de los directores generales de CFEI y CFE Generación I, y no se especifica el procedimiento en caso de que CFE Generación I haya tomado menos gas del confirmado.
- No se proporcionó evidencia de las mediciones de la calidad del gas de 20 puntos de entrega; ni de las conciliaciones de los consumos de GN, ni del control y administración de los desbalances y su compensación.
- Se identificaron incumplimientos de las obligaciones contractuales, como que las nominaciones mensuales no se enviaron en el plazo establecido; que CFEI no facturó la cantidad de gas adicional tomada pero no notificada; tampoco se envió a CFEI el

detalle de las cantidades de gas consumidas por lo que la filial no determinó los desbalances; asimismo, se consumió más gas del confirmado y se rebasó el porcentaje establecido de desbalances, entre otros.

- Se observó normativa desactualizada y sin firmas.
- No se notificó oportunamente un rechazo de gas por 2,349.3 miles de pesos.
- Se detectaron diferencias en los consumos reportados por los transportistas y lo registrado contablemente.
- Se carece de control en el seguimiento de los mantenimientos a los instrumentos de medición del gas natural, y se encontraron inconsistencias en la normativa relacionadas con las obligaciones de los transportistas, e irregularidades en los programas, los reportes de mantenimiento y las órdenes de servicio, así como la falta de certificados, entre otras
- El sistema SAP R3 presenta un error en la configuración, por lo que no cuantifica correctamente el GN consumido con el precio real de adquisición.
- Se detectaron registros fuera del periodo contable por 1,632,270.5 miles de pesos y se determinó una diferencia por 1,124.2 miles de pesos entre el presupuesto reportado como ejercido y los pagos por el suministro de GN en 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Silvia Martínez García

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Se analizaron los comentarios de la entidad fiscalizada proporcionados después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 5 de diciembre de 2023; sin embargo, la documentación enviada solventó parcialmente las observaciones, ya que consistió principalmente en oficios de instrucción, notas informativas, minutos de trabajo, proyectos de documentos, sin proporcionar evidencia de la implementación de las acciones de mejora.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Revisar el marco normativo aplicable al objeto de revisión para constatar su autorización, vigencia y difusión.
2. Constatar que en el Programa Anual de Contrataciones de CFE y sus EPS para el ejercicio 2022, se consideraron las necesidades de CFE Generación I y verificar su autorización.
3. Constatar que el procedimiento de adjudicación y la formalización de contratos para la compra de GN, se realizaron conforme a la normativa.
4. Constatar que se cumplió con las obligaciones establecidas en los contratos de compra de GN.
5. Comprobar que la facturación se correspondió con el suministro de gas efectivamente realizado; que el precio por la compra de GN se determinó conforme a las condiciones pactadas y que el pago se realizó en tiempo y forma.
6. Verificar que el registro contable y presupuestal de la compra de GN, se efectuó conforme a la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

Las subgerencias de Producción Termoeléctrica Central, y de Administración y Recursos Humanos, y los departamentos de Optimización y Gestión de Energía, y de Planeación y Finanzas de CFE Generación I, así como la Comisión Federal de Electricidad.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, Arts. 4, párrafo segundo y 77, párrafo primero; los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de

Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, Sección III Componentes y Principios del Sistema de Control Interno, componentes III.1 Ambiente de Control, elemento b, III.3 Actividades de Control, principios 10, 11 y 12, III.4 Información y Comunicación, principio 13 y elemento b, 14 y elemento b y 15, y III.5 Supervisión, principio 17, elemento a; el Manual Institucional de Contabilidad, numeral 3.3 Operaciones de Cierre Anual, subnumeral 3.3.1; los Términos para la reasignación de activos y contratos para la generación a las Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales de la Comisión Federal de Electricidad, numeral 3. Asignación de activos y contratos para las Empresas Productivas Subsidiarias de Generación, subnumeral 3.1. Centrales Eléctricas que deberán ser asignadas a CFE Generación I, y el Contrato Maestro de Suministro de Gas Natural, Cláusula 8, numerales 8.1, 8.3, inciso d, y anexo 3 "Especificaciones de Calidad del Gas Natural", anexo 5, numerales 9 y 10, anexo 6 "Procedimiento de Nominaciones y Confirmaciones", numeral 6.11, incisos b y c, 6.2, inciso a y 6.3, inciso a y b, anexo 7 "Procedimiento de Medición", numerales 3 y 4, subnumerales 4.1, 4.2 y 4.6 y 9.1, 10.1 y anexo 7A, y 8, numeral 8.1, inciso a, subinciso i.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Devengo Contable, Consistencia.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.